



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 772 -2012-GRA/PRES

Ayacuchó; 06 AGO 2012



VISTOS; El Oficio Nº 0667-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 3846-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3044-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 250-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL/SO, Decreto Nº 2926-12-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que forman parte de la presente resolución en un total de 14 folios, sobre la solicitud de Aprobación del Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 de la OBRA: "AMPLIACIÓN y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA – AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada a partir del 24.11.10 bajo la Modalidad de Contrata a través del CONSORCIO QUINUA, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2010-2011; y,

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 28 de octubre del 2010, el Gobierno Regional de Ayacucho-Sede Central y el Contratista Consorcio Quinua, suscribieron el contrato de ejecución de Obra Nº 664-2010, correspondiente a la Licitación Pública Nº 007-GRA-SEDE CENTRAL, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en la Zona Rural del Distrito de Quinua, Huamanga – Ayacucho", por un monto ascendente a S/. 2'974,017.12 y plazo de ejecución de obra de 210 días calendarios, iniciándose la obra el 24.11.10 y estando a la fecha en ejecución por encontrarse intervenida económicamente a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1274-2011-GRA/PRES, de fecha 10.11.2011.



Que, mediante el Informe Nº 250-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL/SO, El Supervisor de Obra, solicita la aprobación del deductivo vinculante de la obra; por las razones siguientes: En la sub obra Ampliación y Mejoramiento del Sistema de agua potable, sector Hatunhuaycco – línea de conducción (Captación – planta de tratamiento – Reservorio 140 M3 – Reservorio 70 m3), en las obras: captación, desarenador, caja de repartición, prefiltro, y filtro lento, se tienen partidas de tarrajeo que no son necesarias, pues las partidas de encofrado se han realizado con paneles de triplay, y presentan caras lisas, y en lugar de ello se presentará un adicional que contemple un sellador a base de resinas acrílicas que permita impermeabilizar las paredes. En la línea de conducción de esta sub obra se presenta la partida de demolición de pavimento existente y la partida de reposición de pavimento E= 0.15 M, que al no tener el permiso de provías Nacional para demoler y restituir el pavimento, no se ha intervenido en dicho tramo, por lo que corresponde realizar las deducciones de obra. En la partida concreto armado del canal de desagüe y resto de caseta de válvulas del sistema las partidas de concreto armado no son coincidentes con las del terreno por lo que se deduce esta



partida y se planteará una nueva. En el sub componente de saneamiento (letrinas) en los anexos de Patasuyo A (25 unidades), no corresponde hacer ya que cuentan con letrinas en uso con antigüedad menor a 3 años, y de construirse contravendría el principio de sostenibilidad, pues les corresponde a los usuarios renovar los hoyos y trasladar las letrinas a otros lugares; por lo que solicita la Reducción de Obra incluido el IGV, por el monto de S/. 102,736.65 (Ciento dos mil setecientos treinta y seis con 65/100 Nuevos Soles), y representa el 3.51% del presupuesto contractual a nivel de Costos sin incluir el IGV (Este último por la reducción del IGV del valor referencial a la fecha presente). Opinión que es compartida por la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 0671-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3863-12-DOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3045-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y concordante a lo establecido en el Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo N° 174.- Adicionales y Reducciones (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), Artículo N° 207.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%) y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por el monto de S/. 102,736.65 (Ciento dos mil setecientos treinta y seis con 65/100 Nuevos Soles) de la OBRA: "AMPLIACIÓN y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA - AYACUCHO", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Consorcio Quinoa, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Gobierno Regional Ayacucho
 WILFREDO ESCOBAR MANUÉZ
 PRESIDENTE

Gobierno Regional Ayacucho
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución en la misma que constata transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL